CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00015, indicándose se allegó respuesta por parte el Banco Davivienda sobre la medida cautelar decretada.

Se indica que aún no se ha recibido respuesta de Bancolombia, Banco Caja Social, y de Bogotá y según obra en el proceso, el oficio fue enviado desde el 25 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 131
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00015
DEMANDANTE: CHEC S.A E.S.P
DEMANDADO: JHON JAIRO ROZO MURILLO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso sucesorio, se dispone **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta allegada por el BANCO DAVIVIENDA, y en el que se indica el demandando no cuenta con vínculos comerciales.

De otro lado, se exhorta a la parte demandante a fin de que indague sobre el trámite dado en los bancos, Bancolombia, Banco Caja Social y Banco de Bogotá, al oficio circular No. 076 del 21 de febrero de 2022 y enviado el 25 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

JAPMCH

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277bd6d2bc161872d781dcc70f9a535ebf21b11bfd6de63bc4f63cd7592ed4f6**
Documento generado en 13/05/2022 03:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

IQ051008105165

Bogotá D.C., 14 de Marzo de 2022

Señores
JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Carrera 8 Calle 11 Esquina Palacio Municipal Piso 6
Chinchina (Caldas)
J04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 076
Asunto: 20220001500

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	75066474

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
JARUEDAV. /8036
TBL - 201601037935919 - IQ051008105165